Bucaramanga, 10 de noviembre de 2026

Doctor
WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
Secretario General del Concejo de Bucaramanga
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
Concejo de Bucaramanga
Ciudad.

Asunto: Respuesta a la Proposición No. 074 de 2026, aprobada en sesión plenaria ordinaria el 29 de junio de 2026 y notificada, relacionada con el "*Seguimiento al cumplimiento del Acuerdo Municipal 038 de 2024 y a la implementación de las medidas de prevención y atención de las violencias basadas en género previstas en el Acuerdo Municipal 037 de 2021".*

Cordial saludo,

En atención a la Proposición No. 074 aprobada por la Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante la cual se convoca a debate de control político sobre el cumplimiento del Acuerdo Municipal 038 de 2024 y su articulación con la Política Pública para las Mujeres adoptada mediante el Acuerdo Municipal 037 de 2021, la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga presenta el informe institucional detallado correspondiente a las competencias del despacho y de las Comisarías de Familia adscritas: De conformidad con los principios de coordinación administrativa y rigor técnico en la función pública, se precisan a continuación los componentes del cuestionario en los cuales este Despacho detalla su gestión:

2. MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

2.3 ¿Qué acciones de orientación, acompañamiento psicosocial, asesoría jurídica y articulación institucional se han desarrollado para las mujeres beneficiarias y sus familias, de acuerdo con las competencias correspondientes?

Frente a este interrogante, resulta pertinente precisar que, en virtud de la distribución legal y funcional de competencias, la Secretaría del Interior ejerce funciones orientadas principalmente a la articulación institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana. No obstante, en lo relacionado con las acciones de prevención, atención y protección integral de las mujeres y sus familias, y específicamente respecto de las competencias atribuidas a las Comisarías de Familia por la Ley 2126 de 2021, desde las dependencias competentes de esta Secretaría se han adelantado las siguientes actuaciones:

1. **Asesoría jurídica y trámite de medidas de protección:** En cumplimiento de la Ley 2126 de 2021, las Comisarías de Familia de Bucaramanga garantizan la recepción inmediata y prioritaria de solicitudes de medidas de protección a favor de mujeres víctimas de violencia en el contexto familiar y en riesgo. Se brinda orientación legal personalizada, se decreta el trámite administrativo correspondiente y se adoptan medidas definitivas o de urgencia tendientes a salvaguardar la vida y la integridad física de la solicitante y su núcleo familiar. Esta actuación se sujeta stricto sensu al procedimiento breve y sumario instituido en el ordenamiento jurídico nacional para conjurar situaciones de peligro inminente.
2. **Acompañamiento psicosocial por equipo interdisciplinario:** Cada Comisaría dispone de un equipo psicosocial (psicología y trabajo social) encargado de realizar la valoración inicial de riesgo, contención emocional y recomendaciones para fundamentar las decisiones del Comisario(a) de Familia. Dicho acompañamiento constituye un pilar técnico indispensable para la debida ponderación del riesgo en los autos de adopción de medidas provisionales.

3. **Articulación interinstitucional:** Se coordinan de manera directa remisiones prioritarias con el sector salud (ISABU y centros hospitalarios) para atención médica integral o física/mental, con la Fiscalía General de la Nación para la investigación penal concurrente, y con la Secretaría de Desarrollo Social / Oficina Asesora de la Mujer para inclusión en programas psicosociales y de autonomía económica.

2.4 ¿Cuál es el procedimiento para identificar a las personas beneficiarias y facilitar su acceso a las medidas previstas?

Para dar respuesta a esta pregunta, es importante señalar que la identificación y el acceso a las medidas de protección se realizan a través de un procedimiento estandarizado y de respuesta inmediata. En este sentido, la gestión operativa e institucional se desarrolla mediante las siguientes fases:

1. **Ruta de acceso:** Se inicia por demanda de parte mediante la comparecencia presencial en las sedes de las Comisarías de Familia del Municipio, así como a través de denuncias remitidas de oficio por la Fiscalía General de la Nación, o peticiones y remisiones trasladadas por centros de salud, la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal.

2. **Valoración de riesgo:** El equipo interdisciplinario realiza la aplicación de la herramienta técnica Danger Assessment (Evaluación del Peligro) durante la comparecencia de la persona afectada, con el propósito de identificar y valorar los factores de riesgo asociados a posibles situaciones de violencia. Este instrumento estandarizado permite sustentar técnicamente la valoración de las circunstancias particulares de cada caso y aportar elementos objetivos para la motivación, adopción y fundamentación de las decisiones administrativas y de las medidas de protección que resulten procedentes.

3. **Apertura y medidas provisionales de urgencia:** Una vez valorado el caso, se procede a la radicación del trámite bajo el amparo de la Ley 2126 de 2021, emitiendo de manera inmediata medidas provisionales tales como la orden de alejamiento, el desalojo del agresor del domicilio conyugal o la conminación de abstención de agresiones físicas o verbales.

4. **Articulación de medidas complementarias:** Se efectúa la notificación y entrega formal de oficios a la Policía Nacional para garantizar rondas y vigilancia de protección, así como la gestión y trámite de medidas de acogida temporal o traslado seguro en los casos en que la víctima carezca de una red de apoyo confiable.

3. SISTEMA MUNICIPAL DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO Y SEGUIMIENTO DE CASOS

3.3 ¿Qué mecanismos se utilizan para verificar que las mujeres identificadas en riesgo feminicida reciban atención y protección oportunas?

Para dar respuesta a este interrogante, es importante precisar que, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley 2126 de 2021, las Comisarías de Familia conocen de situaciones de violencia en el contexto familiar y, previa valoración de los hechos y de los presupuestos legales, adoptan las medidas de protección correspondientes en favor de las víctimas, con el propósito de prevenir nuevas situaciones de violencia, salvaguardar su integridad y garantizar el restablecimiento de sus derechos.

En este sentido, la atención y protección oportuna no se agota con la adopción de las medidas iniciales, sino que comprende las actuaciones posteriores orientadas a verificar su cumplimiento, evaluar la evolución de las condiciones de riesgo y activar, cuando resulte procedente, los mecanismos legales e institucionales para garantizar su efectividad. Para ello, se desarrollan los siguientes mecanismos:

1. Oficios de seguimiento y vigilancia policial: Las órdenes de protección y alejamiento emitidas por los despachos comisariales son comunicadas a la Policía Metropolitana de Bucaramanga (MEBUC) mediante orden administrativa, disponiendo rondas periódicas de vigilancia al domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como acompañamiento preventivo constante.

2. Seguimiento a medidas de protección: Se realizan de manera rigurosa audiencias de trámite y verificación de cumplimiento dentro de los términos legalmente establecidos en la Ley 2126 de 2021, garantizando que el mandato de la autoridad sea acatado a cabalidad.

3. Incidentes de desacato: En caso de evidenciarse el incumplimiento de la orden de alejamiento o la reincidencia en hostigamientos, las Comisarías tramitan de oficio o a solicitud de parte el correspondiente incidente de desacato. Esto conlleva la imposición de multas o arresto conmutable, compulsando copias de manera inmediata a la Fiscalía General de la Nación. Dicha facultad coercitiva se ejerce en estricto cumplimiento de la potestad correccional atribuida a las autoridades de policía administrativa.

4. Monitoreo por equipo psicosocial: Se ejecutan contactos telefónicos y citaciones de seguimiento por parte del área de psicología y trabajo social con el fin de corroborar la efectiva cesación del riesgo y la materialización real de las medidas de protección ordenadas.

4. DISPONIBILIDAD DE DISPOSITIVOS DE DISTANCIAMIENTO

4.1 ¿Qué actuaciones se han adelantado para garantizar la disponibilidad de los dispositivos de distanciamiento previstos en el Acuerdo Municipal 038 de 2024 y la normativa aplicable?

Para responder a este interrogante, es necesario precisar que la Administración Municipal, a través de la Secretaría del Interior, ha adelantado gestiones orientadas a garantizar la implementación de estos instrumentos. Sin embargo, su operatividad actual se encuentra sujeta a clarificaciones de carácter normativo y técnico a nivel nacional, frente a lo cual se detallan las siguientes actuaciones:

1. Consulta formal al Ministerio de Justicia y del Derecho: Mediante el Oficio No. 2-SSI-202604-00030361 de fecha 14 de abril de 2026 (radicado por correo electrónico el 16 de abril de 2026 ante la Dirección de Justicia Formal), la Subsecretaría del Interior elevó una consulta formal solicitando lineamientos respecto a:

- El estado actual de la reglamentación técnica nacional.
- La vigencia y aplicabilidad del artículo 18 de la Ley 2126 de 2021 frente a reformas normativas posteriores.
- Las entidades responsables de la adquisición, monitoreo y operación de los dispositivos.
- Los protocolos técnicos para Comisarías de Familia y las fuentes de financiación autorizadas.

(Nota institucional: A la fecha de este informe, se encuentra pendiente la emisión de respuesta y lineamientos oficiales por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho a la consulta elevada).

4.2 ¿Cuál es el procedimiento institucional para gestionar su disponibilidad y utilización cuando las autoridades competentes determinen que son necesarios?

Frente a este interrogante, es preciso señalar de manera transparente que, en la actualidad, no existe un procedimiento técnico ni una ruta operativa aplicable para su entrega o

activación material, debido a la falta de reglamentación del Gobierno Nacional en esta materia. Al respecto, se detallan las siguientes consideraciones operativas y competenciales:

- **Marco competencial:** Aunque las Comisarías de Familia y las autoridades judiciales tienen la facultad legal de ordenar medidas de protección y alejamiento a los agresores, la materialización de dichas medidas mediante dispositivos telemáticos de alerta requiere la expedición de protocolos obligatorios que definan estándares de interoperabilidad, plataformas de monitoreo, asignación clara de responsabilidades y la coordinación de reacción en tiempo real con la Policía Nacional.

- **Situación operativa:** Al no haberse expedido por parte del nivel central dichos protocolos ni haberse habilitado el sistema telemático nacional de monitoreo, las Comisarías de Familia continúan emitiendo las medidas de protección y alejamiento ordinarias prescritas en la Ley 2126 de 2021. Estas se ejecutan mediante la remisión de las órdenes a la Policía Metropolitana para su acompañamiento presencial a través de las patrullas del cuadrante y el seguimiento policial respectivo, operando sin la vinculación de brazaletes o dispositivos electrónicos de proximidad.

4.3. ¿Cuántas solicitudes se han recibido, cuántas han sido atendidas y cuántas permanecen pendientes, según la información disponible y sin comprometer la seguridad de las víctimas?

Para dar respuesta a este interrogante, es necesario precisar las cifras y el balance operativo actual frente al uso de estos instrumentos tecnológicos, manteniendo la transparencia institucional sobre las limitaciones del servicio:

Frente al requerimiento sobre el número de solicitudes, atención y estado de pendientes, se informa lo siguiente:

1. Solicitudes recibidas/atendidas para asignación de dispositivos físicos: Cero (0) dispositivos asignados operativamente.

2. Aclaración técnica sobre las medidas de protección: Si bien en los despachos comisariales y judiciales del municipio se tramitan y otorgan de forma permanente medidas de protección que incluyen órdenes estrictas de alejamiento y abstención de acercamiento a las víctimas en el marco de la Ley 2126 de 2021, ninguna de ellas ha podido ejecutarse mediante la instalación o activación de dispositivos electrónicos de distanciamiento o alerta de aproximación.

Por consiguiente, debido a la ausencia de la infraestructura y reglamentación nacional descrita en los puntos anteriores, no se registran dispositivos en operación activa ni estadísticas de asignación telemática en la entidad territorial a la fecha.

4.4 ¿Qué dificultades se han identificado para garantizar la disponibilidad de estos dispositivos y qué acciones se han adoptado para superarlas?

Para dar respuesta a este interrogante, es fundamental exponer con claridad las barreras de carácter normativo, técnico y presupuestal que han impedido la materialización de esta medida, así como las gestiones adelantadas por la Administración Municipal para buscar soluciones. Al respecto, se detalla lo siguiente:

A. Dificultades identificadas:

1. **Ausencia de reglamentación del Gobierno Nacional:** Pese a estar contemplada la figura en la ley, el Ejecutivo Nacional no ha expedido el decreto reglamentario que defina los protocolos técnicos, estándares de los equipos, procedimientos de activación de alertas y responsabilidades institucionales.

2. **Incertidumbre y vacíos jurídicos:** De acuerdo con los análisis jurídicos vigentes (incluyendo pronunciamientos analizados por el Consejo de Estado), existen dudas sobre la vigencia del artículo 18 de la Ley 2126 de 2021 por una presunta derogatoria tácita derivada de la Ley 2197 de 2022, lo que ha generado falta de certeza sobre la competencia directa y el procedimiento legal aplicable en comisarías.

3. **Ausencia de fuentes de financiación y soporte presupuestal definido:** La adquisición de los dispositivos, el software de georreferenciación y el personal de monitoreo 24/7 demandan recursos de gran envergadura. Aunque normativamente se ha planteado acudir a los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), presupuesto de la Policía Nacional o recursos territoriales, no se han establecido las líneas presupuestales ni las condiciones de cofinanciación para los entes territoriales.

4. **Carencia de infraestructura operativa y de monitoreo telemático:** Los municipios no cuentan con plataformas tecnológicas ni centrales de despacho independientes para rastrear dispositivos en tiempo real; dicha capacidad recae doctrinalmente en las centrales de telemática y reacción de la fuerza pública (Policía Nacional), entidad con la cual no existen aún convenios marco operativos para este fin específico.

B. Acciones adoptadas para superarlas:

1. **Articulación y requerimiento al ente rector:** Se ofició formalmente al Ministerio de Justicia y del Derecho (Oficio No. 2-SSI-202604-00030361) exigiendo lineamientos claros y respuestas normativas sobre la viabilidad de la medida.

2. **Seguimiento al trámite legislativo:** Monitoreo técnico al desarrollo del Proyecto de Ley Estatutaria No. 101 de 2025 Cámara, el cual busca resolver las competencias de imposición, aprehensión por parte de la Policía y obligatoriedad de la medida.

3. **Garantía de rutas alternativas de protección:** Frente a la imposibilidad material de operar los dispositivos, la Administración Municipal fortalece las medidas de protección tradicionales, la remisión prioritaria a patrullas policiales para rondas de seguridad y la articulación con las rutas de atención y albergue temporal contempladas en las políticas públicas municipales.

6. PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

- ***6.1. ¿Qué acciones de la Política Pública para las Mujeres 2021-2031 se han ejecutado para prevenir las violencias basadas en género y los posibles casos de feminicidio?***

Para dar respuesta a este interrogante, es preciso destacar que la Administración Municipal, a través de la Secretaría del Interior y en estricta concordancia con la Política Pública para las Mujeres 2021-2031 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, ejecuta de manera transversal el proyecto institucional denominado "Implementación de estrategias para la prevención y mitigación de la violencia intrafamiliar y de género para población vulnerable en el municipio de Bucaramanga".
A través del Equipo de Prevención de Violencia Intrafamiliar (VIF) y Violencias Basadas en Género (VBG) de la Secretaría del Interior, se operan cuatro (4) ejes estratégicos con intervenciones directas en el territorio:

- **Eje 1: Somos Familia:** Estrategia orientada al núcleo relacional que contempla las líneas de acción Fortaleciendo familias, Matrimonio y unión marital, Celebrando en familia y Prevención en tu casa, orientadas a mitigar factores de riesgo y pautas de crianza o convivencia violentas en los hogares.

- **Eje 2: Construyendo Relaciones Sanas:** Enfocado en la transformación cultural de roles y estereotipos que perpetúan las violencias. Integra las líneas:

1. Voces fuertes, mujeres libres (empoderamiento y liderazgo de mujeres).

2. Masculinidades saludables (deconstrucción de conductas agresivas y machistas en hombres).

3. Persona mayor y Diversidad sin barreras (atención con enfoque diferencial e interseccional para adultos mayores y población OSIDG).

4. Ciclos de formación en resolución pacífica de conflictos y derechos humanos.

- **Eje 3: Creciendo Seguros:** Estrategias pedagógicas tempranas en entornos comunitarios y educativos mediante Educar para prevenir y talleres prácticos de Autocuidado.

- **Eje 4: Comunicación y Difusión ("La Voz de la Prevención"):** Posicionamiento de mensajes preventivos y canales de atención a través de Programa radial, campañas en Redes sociales y conformación de Redes de prevención ciudadana.

6.2. ¿Qué acciones concretas se han adelantado para fortalecer la identificación temprana de riesgos, la orientación a las mujeres y la activación de alertas para prevenir posibles feminicidios?

Para dar respuesta a este interrogante, es importante señalar que la Secretaría del Interior ha volcado sus esfuerzos operativos hacia el territorio, implementando acciones concretas orientadas a la detección precoz de factores de riesgo y a la reacción inmediata. Al respecto, se han desarrollado las siguientes estrategias:

1. **Intervención directa en territorio ("Prevención en tu casa"):** Despliegue del Equipo de Prevención VIF y VBG en barrios y comunas con mayor índice de vulnerabilidad, facilitando la detección de dinámicas de control, amenazas o escalamiento de conflictos antes de que deriven en agresiones físicas o riesgo feminicida.

2. **Línea "Voces Fuertes, Mujeres Libres":** Jornadas y espacios de encuentro comunitario donde se capacita a las mujeres en el reconocimiento de microviolencias, ciclo de la violencia y señales de alerta temprana (violencia psicológica, económica y física).

3. **Articulación y canalización inmediata:** En caso de identificar casos de riesgo inminente durante las intervenciones pedagógicas o comunitarias, el equipo orienta y traslada formalmente a la persona hacia las Comisarías de Familia para el trámite prioritario de medidas de protección, o activa el acompañamiento policivo de ser necesario.

6.3. ¿Qué programas o estrategias se han desarrollado para fortalecer el conocimiento de las mujeres sobre sus derechos, los mecanismos de denuncia y las rutas de atención?

1. Estrategia "La Voz de la Prevención":

- **Programa radial y medios comunitarios:** Emisión de contenidos pedagógicos explicando las competencias institucionales, números de contacto de emergencia y el paso a paso de la ruta de denuncia y protección.

- **Redes sociales y piezas digitales**: Difusión de infografías y material audiovisual sobre derechos humanos de las mujeres, tipos de violencias y canales de acceso a la justicia.

- **Conformación de Redes de Prevención:** Creación de redes comunitarias de enlace y líderes barriales capacitados para multiplicar la información de las rutas institucionales en sus entornos inmediatos.

- **Ciclos de formación y pedagogía comunitaria:** Talleres en territorio sobre el marco legal de protección a la mujer, mecanismos para exigir medidas de alejamiento y desalojo del agresor conforme a la Ley 2126 de 2021, y divulgación de los servicios brindados por el ISABU, Fiscalía, Comisarías de Familia y la Oficina de la Mujer.

6.4. ¿Qué resultados e indicadores permiten evaluar la eficacia de estas acciones?

Las acciones del proyecto de prevención de la Secretaría del Interior se monitorean a través de los instrumentos de reporte del PDM 2024–2027 bajo los siguientes indicadores de gestión e impacto a través de las siguientes estrategias:

- Somos Familia.
- Creciendo Seguros.
- Construyendo relaciones sanas.
- Comunicación y difusión (La voz de la prevención)

Así las cosas, entre febrero y octubre de 2026 el Equipo de Prevención de VIF y VBG ejecutó 513 actividades en 8 comunas (1,4, 5, 8, 12,10, 14, 15 y 17), con 23,917 beneficiados.

7. RUTAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO (ACUERDO MUNICIPAL 037 DE 2021)

7.1. ¿Cómo se encuentra implementada la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencias basadas en género y cuáles son los mecanismos de seguimiento a los casos?

Para dar respuesta a este interrogante, es fundamental señalar que la implementación de la ruta de atención integral a las mujeres víctimas de violencias basadas en género, en el marco del Acuerdo Municipal 037 de 2021, se encuentra estructurada bajo un modelo de actuación articulada y progresiva a cargo de los despachos comisariales. Al respecto, el procedimiento y sus mecanismos de seguimiento se ejecutan de la siguiente manera:

Ruta de atención comisarial:

- **Etapa 1: Recepción e intervención inmediata:** Comprende la valoración preliminar del caso, la prestación de la atención psicosocial de emergencia para la contención emocional y la formulación inmediata del auto de apertura del proceso de medida de protección.

- **Etapa 2: Medidas inmediatas de protección:** Conforme al marco legal vigente, se procede a la expedición urgente de órdenes de restricción de acercamiento, el desalojo del agresor del domicilio, la restitución de bienes personales y la fijación provisional de la custodia y el cuidado de los menores de edad involucrados.

- **Etapa 3: Comunicación a la Fuerza Pública:** Se efectúa la remisión formal del auto que decreta las medidas a la Policía Metropolitana de Bucaramanga (MEBUC) para garantizar su estricta ejecución, vigilancia preventiva y el acompañamiento a la víctima.

- **Etapa 4: Sustanciación procesal:** Abarca la práctica de pruebas, la recepción de los descargos del presunto agresor, la realización de peritajes psicosociales complementarios y la emisión del fallo definitivo de la medida de protección.

Mecanismos de seguimiento a los casos:

- **Registro y control documental:** Se realiza el seguimiento mediante el registro riguroso en los libros radicadores y sistemas de gestión de expedientes de cada una de las Comisarías de Familia.

- **Coordinación interinstitucional:** Se mantiene una articulación periódica y permanente a través de la mesa interinstitucional de violencias de género del municipio, evaluando la eficacia de la ruta y la respuesta coordinada de las entidades involucradas.

7.2. ¿Qué acciones se han adelantado para fortalecer la atención psicosocial y jurídica a las mujeres víctimas, así como el acceso a medidas de protección y lugares de ubicación temporal o casas refugio, conforme a las competencias de las dependencias responsables?

Para dar respuesta a este interrogante, es necesario precisar que la Administración Municipal articula sus capacidades técnicas y administrativas entre las diferentes dependencias para garantizar una respuesta integral. De este modo, frente al fortalecimiento de la atención y el acceso a medidas de acogida, se han desarrollado las siguientes acciones:

1. **Atención psicosocial y legal en sede:** Se ha dispuesto el fortalecimiento del equipo técnico e interdisciplinario asignado a las Comisarías de Familia, optimizando los recursos humanos para agilizar el diagnóstico pericial, la valoración de riesgo y la toma oportuna de decisiones en sede administrativa dentro de los términos legales.

2. **Acceso a medidas de acogida y Casas Refugio:** De acuerdo con las competencias institucionales, la Comisaría de Familia no administra de forma directa la infraestructura de albergue, pero actúa como la autoridad competente que decreta formalmente la medida de ubicación temporal o el ingreso a casa refugio para la víctima y sus dependientes cuando el nivel de riesgo en su residencia habitual es crítico y se evidencia la carencia absoluta de una red de apoyo familiar o comunitaria segura. Esta remisión se articula y coordina administrativamente con la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer, dependencias directamente responsables de la gestión, dotación y operación de los servicios de acogida municipal.

7.4. ¿Qué dificultades se han identificado para garantizar la atención oportuna, evitar la revictimización y asegurar la continuidad del acompañamiento?

Para dar respuesta a este interrogante, es fundamental abordar con objetividad las barreras operativas, estructurales y procesales que afectan la prestación óptima del servicio, reconociendo los desafíos institucionales para lograr una respuesta verdaderamente integral y sin revictimización. Al respecto, se han identificado las siguientes dificultades:

1. **Inoperatividad material de tecnologías de monitoreo telemático:** La carencia de reglamentación a nivel nacional y de los protocolos técnicos necesarios para la activación de dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación impide realizar un seguimiento tecnológico en tiempo real a las órdenes de alejamiento, lo que recarga todo el esquema de protección exclusivamente en los patrullajes policiales convencionales.

2. **Sobrecarga procesal en los despachos comisariales:** Existe un alto volumen de denuncias por violencia intrafamiliar y procesos conexos que supera la capacidad instalada del talento humano interdisciplinario existente, dificultando la evacuación de valoraciones y la realización de audiencias dentro de los plazos breves y sumarios exigidos por la ley.

3. Dificultades en la articulación para la efectividad de las medidas: Se presentan limitaciones de carácter operativo en la Fuerza Pública para garantizar una cobertura de reacción permanente y oportuna frente a la totalidad de las órdenes de rondas y visitas de seguridad requeridas en los domicilios de las víctimas.

4. Deserción procesal por dependencia económica o afectiva: Se evidencia una marcada dificultad para asegurar el sostenimiento y la comparecencia continua de la víctima a las etapas procesales o a los ciclos de tratamiento psicológico cuando persiste una relación de subordinación económica con el agresor, lo que demanda un despliegue mucho mayor de soluciones de habitabilidad temporal y de generación de sustento autónomo articuladas con el sector social.

Finalmente, para mayor detalle sobre las actividades desarrolladas, se anexa al presente documento la Matriz de Cumplimiento de la Proposición No. 074 de 2026. En dicha matriz se compilan de manera estructurada los ejes temáticos, las acciones estratégicas implementadas, la población beneficiada y los medios de verificación físicos y digitales que respaldan la gestión de esta Secretaría.

Cordialmente,

RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

Anexo: Matriz de cumplimiento.

Proyectó y Revisó: / María Gabriela Rueda – Contratista CPS
Revisó / Deisy Oviedo López – Contratista CPS
Revisó / Yaneth Victoria Cabrales Melo - Contratista CPS
Revisó / Andrea Del Pilar Camacho- Contratista CPS
Revisó / Andrea Liliana Pabón - Contratista CPS